

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 21 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de procedimiento Juicio Verbal núm. 1616/2016. (PP. 2963/2017).*

NIG: 2906742C20160036986.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1616/2016. Negociado: 6.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Comunidad de Propietarios Finca Tropical.

Procurador Sr.: Carlos González Olmedo.

Letrada Sra.: Concepción González Herrera.

Contra: Davinia Ruiz Molina

### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1616/2016 seguido a instancia de Comunidad de Propietarios Finca Tropical frente a Davinia Ruiz Molina se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 134/2017

Juez que la dicta: Doña Estefanía Zapico Martín.

Lugar: Málaga.

Fecha: Cuatro de mayo de dos mil diecisiete.

Parte demandante: Comunidad de Propietarios Finca Tropical.

Abogada: Concepción González Herrera.

Procurador: Carlos González Olmedo.

Parte demandada: Davinia Ruiz Molina (en rebeldía).

Objeto del juicio: Cuotas de comunidad de propietarios.

### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. González Olmedo, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Finca Tropical, contra Davinia Ruiz Molina, debo condenar y condeno a la referida demandada a que abone a la parte actora la suma de dos mil setecientos sesenta y nueve euros con cincuenta céntimos (2.769,50 euros), más los intereses legales conforme al Fundamento Jurídico Tercero de esta Resolución. Todo ello con imposición a la parte demandada condenada del abono de las costas procesales.

Contra esta Resolución no cabe recurso de apelación en atención a que la cuantía del procedimiento es inferior a 3.000 euros (artículo 455 L.E.C.).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Davinia Ruiz Molina, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»